**Constancia de Secretaría:** Manizales, veintiocho (28) de noviembre de 2022, se informa que la parte actora allegó trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Sírvase Proveer,

Aufust.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estando a Despacho el presente proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ para aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada de los herederos reconocidos, encuentra esta funcionaria que en ella fueron incluidos los señores URIEL LONDOÑO LLANOS y CARLOS URIEL LONDOÑO GALLEGO, quienes si bien fueron notificados no han manifestado su aceptación de la herencia ni han solicitado su reconocimiento como herederos ni han conferido poder a la abogada de la parte solicitante.

Conforme lo establece el inciso 5 del artículo 492 del C.G.P. "Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba."

Respecto al reconocimiento de interesados, el numeral 3° del artículo 590 del C.G.P. establece:

"Desde que se declare abierto el proceso hasta antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario, el cónyuge sobreviviente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad."

Teniendo en cuenta que estas personas no han comparecido al proceso para ser reconocidos como herederos, considera el Juzgado que es necesario que se corrija y anexe nuevamente el trabajo de partición y adjudicación de bienes, por lo que se le concede a la abogada el término de **cinco (5) días** para que proceda de conformidad.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a76aef46807c0bc99fb1a644fbaf0a9f5571e53a64720ced44748d113513212**Documento generado en 28/11/2022 12:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica